

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00779-00 (pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el Certificado de Tradición del inmueble identificado con el FMI 50S-929695, completo y actualizado, como quiera que el arrimado al libelo de la anotación N. 302 pasa a la 309.
2. Escanee en debida forma el documento denominado Contrato de Venta y Cesión de Posesión como quiera que el aportado en el PDF “PRUEBAS”, en unos apartes es ilegible (páginas 53 y 54).
3. Aporte el certificado **especial** del predio objeto de esta acción, (artículo 375, numeral 5 ib.), actualizado, ya que el adjunto data del 11 de septiembre de 2019.
4. Informe el número de identificación y domicilio de la demandada (artículo 82-2).
5. Allegue la misiva relacionada en el numeral 3 del acápite de documentales, ya que no se adjuntó a la demanda.
6. Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 del citado Decreto (806), en el sentido de señalar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.
7. Indique los correos electrónicos de los demandantes conforme lo previsto en el artículo 82-10 del CGP en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por cuanto el reportado es de pertenencia de la abogada que los representa.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ba6bbd586589a1e5e744220f943e7c0629eb5c59c8612afcb5c57e156896
b76**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Documento generado en 18/01/2021 06:53:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>